

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 28 de febrero de 2022 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, sin que hasta la fecha se pruebe cumplimiento al fallo (archivo 050 cuaderno primera instancia del expediente digital). A despacho

Andes, 23 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00068 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	GUSTAVO DE JESÚS PAREJA QUINTERO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ZAPATERÍA TODO CALZADO)
Asunto	REQUIERE A LA ACCIONADA – CONCEDE TERMINO - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha aún no se ha acredita el cumplimiento a la sentencia N° 43 del 1º de diciembre de 2022, que quedó en firme con el auto del 28 de febrero de 2023 donde se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior (archivo 050 del expediente digital), se REQUIERE al accionado para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento de la órdenes dadas en el fallo de la acción popular, so pena de iniciarse trámite incidental por desacato a orden judicial en los términos que dispone el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico de notificaciones

judiciales reportado en la contestación a la acción popular,
dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Y.M +
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 048**
En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc39f0831b0228fd0f03b4bf02cac17c84656d216d97c8ae62c58aea87d0d19**
Documento generado en 23/03/2023 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>